



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO

( 30 DIC 2016 )

24391

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Derecho Privado de la Universidad de Los Andes ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la ley 30 de 1992, la ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1880 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 582 del 9 de enero de 2015, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Los Andes, por el término de diez (10) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 5298 del 25 de junio de 2010, otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al programa Maestría en Derecho Privado de la Universidad de Los Andes, ofrecido en metodología presencial, con 42 créditos académicos en Bogotá D.C..

Que la Universidad de Los Andes, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa Maestría en Derecho Privado, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.10.3., este Despacho encuentra procedente renovar del registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

**Institución:**  
**Denominación del programa:**  
**Título a otorgar:**  
**Sede del Programa:**  
**Metodología:**  
**Número de créditos académicos:**

**Universidad de Los Andes**  
**Maestría en Derecho Privado**  
**Magister en Derecho Privado**  
**Bogotá D.C.**  
**Presencial**  
**42**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 30 DIC 2016

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)**

  
**LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO**